GOBIERNO DE CHILE

REF.: APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

RANCAGUA, 24 AGO. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°250/04 y sus modificaciones; en el Decreto Supremo MOP N° 1141/06; las atribuciones que me confiere el DFL MOP N° 850/97 y los Decretos MOP N° 196/2010 o N° 134/83, según corresponda, la resolución S.R.M. VI Región N° 1.146/09 y, la resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el proceso de licitación fue realizado por la Secretaría Regional de Obras Públicas, Región de O'Higgins, a través del Portal Mercado Público ID N°1187-12-L110.-

Que mediante Resolución S.R.M. VI N°883, de fecha 29/07/2010, fueron aprobadas las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas que fueron utilizadas en la Licitación.

Que, posteriormente, fue aceptada la oferta presentada por Gimnasio Palestra Sports S.A. RUT: 78.993.220-4, con domicilio en Avenida Cachapoal N°195, de la ciudad de Rancagua, por el Servicio de Programa de Acondicionamiento Físico y control de estrés laboral, del Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas de la Región de O'Higgins.

TRAMITADO
24 AGO 2010
OFICINA ...
SEREMI - REGION ... GINS

RESUELVO S.R.M. VI N° 976

1. **APRUEBASE** el Convenio de fecha 02 de Agosto del 2010, suscrito entre el Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, Región de O'Higgins y el Gimnasio Palestra Sports S.A., RUT: 78.993.220-4, con domicilio en Avenida Cachapoal N°195, de la ciudad de Rancagua, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

En Santiago, República de Chile, a dos días del mes de Agosto del año 2010, entre el Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, rol único tributario número sesenta y un millones doscientos dos mil guión cero, representado por el Jefe del Servicio de Bienestar, Don Andrés Núñez Tirapegui, rol único tributario y cédula de identidad número diez millones seiscientos diecinueve mil seiscientos noventa y tres guión uno, ambos con domicilio en calle Morandé N°59, comuna de Santiago, ciudad Santiago, en adelante el "Servicio" por una parte y por la otra don Patricio Fellay Martínez, chileno, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos treinta y siete mil cero veintiocho guión dos, con domicilio en Avenida Cachapoal N°195, Rancagua, representante legal de el **GIMNASIO Palestra Sports S.A.**, rol único tributario setenta y ocho millones novecientos noventa y tres mil doscientos veinte guión cuatro, en adelante el prestador, han convenido celebrar el siguiente convenio de arrendamiento de instalaciones.

PRIMERO:
Por el presente instrumento el **Gimnasio** se obliga a proporcionar a los trabajadores del Ministerio de Obras Públicas de la ciudad de Rancagua, y en conformidad a su disponibilidad, toda la infraestructura física y equipamiento de recursos humanos de que dispone en sus instalaciones, para realizar acondicionamiento físico y de entretención, en las distintas salas de uso múltiple, incluidas todas las maquinarias, colchonetas, balones, salas de baile, salas de pesas, sauna , camarines, duchas etc., a los socios y sus respectivas cargas del Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas VI Región, condiciones que se expresan más adelante.

SEGUNDO:
El Servicio por su parte viene en aceptar la oferta del **Gimnasio** conforme a las cláusulas y términos que se explicitan en el presente Convenio.

TERCERO:
El presente Convenio regirá durante el período comprendido entre el 2° de Agosto y el 30 de Diciembre del año dos mil diez.

CUARTO:
La renta que se pagará por este período, para que los trabajadores puedan ocupar las instalaciones del Gimnasio será de $1.000.000.- (un millón de pesos), los que serán pagados en cinco cuotas iguales y sucesivas de $200.000.- (doscientos mil pesos) mensuales.

QUINTO:
El **Gimnasio** declara en este acto que el inmueble donde funciona cuenta con los permisos sanitarios administrativos y legales, siendo de su exclusiva responsabilidad lo declarado, obligándose, por tanto, a las indemnizaciones a que hubiera lugar, como también a las sanciones legales si existiesen normas en contrario.

SEXTO:
En el evento de que por cualquier hecho el Servicio se viera impedido de ocupar y la segunda de proporcionar las instalaciones del **Gimnasio**, esto dará fundamento suficiente en su caso para que el Servicio o el **Gimnasio** procedan a resolver el Convenio, avisando de dicha intención con una antelación de 30 días.

SEPTIMO:
En la eventualidad de que el **Gimnasio** no cumpla integra y oportunamente con sus obligaciones emanadas del presente Convenio, no imputables a razones de fuerza mayor o caso fortuito, dará derecho al Servicio para las acciones civiles correspondientes. A la misma responsabilidad queda sujeto el Servicio en el caso de incumplimiento.

OCTAVO:
Para todos los efectos que emanen del presente convenio, las partes fijan domicilio en le ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de justicia, prorrogando competencias si fuese necesario.

NOVENO:
Las facultades de Don Andrés Núñez Tirapegui, emanan de la Resolución Exenta número dos mil novecientos trece del treinta de Octubre del año dos mil ocho de la Subsecretaría de Obras Públicas y las facultades de Don Patricio Fellay Martínez, emanan del Repertorio N°5683 del 24 de Octubre 2009, en la Notaría de Don Jaime Bemales Valenzuela.-

DECIMO:
El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, dos quedan en poder del **Gimnasio** y dos en poder del Servicio.

2. **AUTORIZASE**, el pago establecido en el Convenio de Prestación de Servicios "Programa de mantención física y control de estrès laboral" del Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, Región de O`Higgins, que regirá a contar del 02 de Agosto del 2010 al 31 de Diciembre del 2010.-

3. **DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto que se cancelará por este Servicio durante el período mencionado será de $1.000.000.- los que serán pagados en cinco cuotas iguales y sucesivas de $200.000.- mensuales.

4. **COMUNIQUESE**, la presente Resolución al Servicio de Bienestar MOP, Región de O`Higgins, la Unidad de Administración y Recursos Humanos, Unidad de Presupuesto, Oficina de Partes y demás Oficinas que corresponda.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MOISES ALFONSO SARAVIA RUIZ
Secretario Regional Ministerial
Ingeniero Civil
M.O.P. - Región de O'Higgins

MSR/TGM/rpa.
Proceso N°4092937.-

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE O'HIGGINS
Proceso N° 4092937.-